

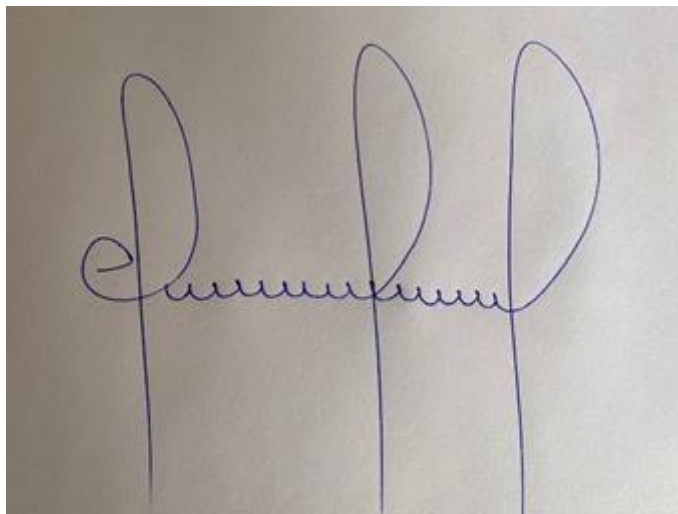
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 1996-06913

Se rechaza de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandada por extemporáneo y por carecer de legitimación, habida cuenta que la providencia adiada el 6 de marzo del presente año quedó ejecutoriada el 12 del mismo mes y año y lo está elevando sin acreditar la calidad de abogada. Artículo 302 del Código General del Proceso.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is stylized, featuring three large, vertical, oval-like loops on the right side, connected by a horizontal line with a series of small, wavy, horizontal strokes. The overall shape is somewhat elongated and fluid.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.073
Fijado el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.